

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-00764 -00
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO
Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX
DEMANDADO: VALERIA LLANO SOTO y SANDRA LILIANA LLANO
SOTO.
Ejecutivo singular

La apoderada judicial de la parte demandante deberá estarse a resuelto en lo ordenado en los numerales 1 y 2 del artículo 7 del Acuerdo 1472 de 2002, emanado del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, señalan:

“Compensaciones en el reparto. En todos los casos de que trata el presente artículo el funcionario judicial diligenciará los formatos respectivos, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente para el caso previsto en el numeral séptimo, que procederá a efectuar con los repartos subsiguientes las compensaciones que se requieran.

1. Por retiro de la demanda: Cuando las demandas sean retiradas de los despachos por decisión del demandante.
2. Por rechazo de la demanda: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda.”

En este sentido, por secretaría, proceda a hacerse la compensación de que trata la norma en mención, para que sea repartido a otro despacho con el fin que avoque su conocimiento y le dé el trámite respectivo

Cumplido lo anterior, proceda a dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 15 del 24 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario